



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/17 de fecha 09 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-004/17

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 09/17
“LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES”.**

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 202/17, de fecha 30 de octubre de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización del llamado a Locación de Inmueble N° 09/17 “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES”; y

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP/N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, así como el proceso de “RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN”, en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 435/17, de fecha 13 de setiembre de 2017, identificado como Expediente EXP-0000-2017-030389, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES” manifestando cuanto sigue: La solicitud se realiza teniendo en cuenta que en dicha localidad el Instituto de Previsión Social no cuenta con infraestructura propia;

Que, la solicitud se realiza para la contratación por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la suscripción del Contrato;

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de propuesta del alquiler suscrita por el Señor Adolfo Gustavo Pereira Gómez, propietario del inmueble, además copia de la Escritura Pública y condición de dominio. Así también el Informe de verificación de Inmueble, realizado por la Arq. Margrit Róbaló;

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Art. 44° dispone cuanto sigue:
“Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en

**FDO. DR. JORGE MAGNO BRITTEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/17 de fecha 09 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-004/17

los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa”;

Que, por Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. El cual en su Art. 3° dispone textualmente cuanto sigue: *“Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto...”;*

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar es de G. 15.750.000.- (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil), por lo que no supera los 1000 (mil) jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el Art. 5° del citado reglamento dispone cuanto sigue: *“Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...”;*

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1348/17, de fecha 20 de octubre de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, el llamado para la “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES”, bajo la modalidad de Locación de Inmueble, con ID N° 327275;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 8461/17, de fecha 24 de octubre de 2017, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 250 “Alquileres y Derechos”, del Programa 2 “Servicios Sociales de Calidad”, y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2347/17, de fecha 24 de octubre de 2017;

**FDO. DR. JORGE MAGNO BRITZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/17 de fecha 09 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-004/17

Que, por Dictamen UOC/N° 32/17, de fecha 30 de octubre de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones expresó cuanto sigue: "...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP/N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012; y acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble N° 09/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA PUESTO EL SANITARIO DE VILLA HAYES", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a la Resolución DNCP N° 458/12, por el período de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la suscripción del respectivo Contrato.-----
- 2°) Aprobar la Carta de Invitación (Pliego de Bases y Condiciones) de la Locación de Inmueble N° 09/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".-----
- 3°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el Decreto Modificatorio N° 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/sr

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSÉ JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.